

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN
PEREIRA - RISARALDA

Oficio N° 1439

Pereira, 16 de octubre de 2015

Señor

MUNICIPIO DE PEREIRA

Secretaría de Educación

Carrera 7 No. 18-55 Piso 8

Pereira - Risaralda

Ref.: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Radicado: **2015-00299-00**
Demandante: **María Elena Ramírez de Acosta**
(C.C. 24'545.760)
Demandado: **La Nación – Ministerio de Educación Nacional**
– Fondo Nacional de Prestaciones Sociales
del Magisterio

De la manera más atenta, me permito comunicarle que en providencia del 30 de julio de 2015, proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que al recibo de la presente comunicación remita a este Despacho Judicial copia auténtica de todas las piezas que conforman los antecedentes administrativos que dieron origen al **Oficio No. 1715 del 27 de enero de 2015**, mediante el cual se negó la reliquidación y reajuste de la pensión vitalicia de jubilación teniéndose en cuenta todos los factores salariales devengados durante el último año anterior a la adquisición del estatus de pensionada.

Es de advertir, que la inobservancia de este deber constituye falta gravísima del funcionario encargado (art. 175 parágrafo 1° de la Ley 1437 de 2011)

Atentamente,


PATRICIA MILENA GORDON TAPIA

Secretaria



Centro Comercial Estación Central– Piso -1 local 19
Teléfono: (06) - 3339529 telefax: (06) - 3339542
Email: j01admadiper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pereira - Risaralda



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	29 de octubre de 2015	Número de radicado:	58268
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	1439		
Persona natural o jurídica:	PATRICIA MILENA GORDON TAPIA		
Descripción o asunto:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista

